

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL
SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA,
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SELECCIÓN A TRAVÉS DE
MÚLTIPLES CRITERIOS.**

septiembre 2008

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 3.- TIPO DE LICITACIÓN	2
CLÁUSULA 4.- CANON DE LA CONCESIÓN.....	2
CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	3
CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 8.- DEL COMIENZO DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 9.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO	4
CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL	5
CLÁUSULA 11.- PERFIL DE CONTRATANTE	5
CLÁUSULA 12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
CLÁUSULA 14.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	16
CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	17
CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	19
CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	20
CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
CLÁUSULA 19.- GASTOS DEL SERVICIO.....	21
CLÁUSULA 20.- PERSONAL.....	21
CLÁUSULA 21.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.....	22
CLÁUSULA 22.- CANON E INVERSIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO	22
CLÁUSULA 23.- TARIFAS	23
CLÁUSULA 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN	25
CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 27.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.....	26
CLÁUSULA 28.- TITULARIDAD DEL SERVICIO	26
CLÁUSULA 29.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.....	26
CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	27
CLÁUSULA 31.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO	28
CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	28
CLÁUSULA 33.- FALTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN.....	29
CLÁUSULA 34.- AUTOCONSUMOS DE AGUA POTABLE.	30
CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.....	30
CLÁUSULA 36.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN	31
CLÁUSULA 37.- ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO	31
CLÁUSULA 38.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL.....	31
CLÁUSULA 39.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	31

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SELECCIÓN A TRAVÉS DE MÚLTIPLES CRITERIOS.

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas, y en la documentación complementaria.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo que se indica en el pliego de prescripciones técnicas y en la documentación complementaria.

Para lo no previsto en las cláusulas de este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley, Ley 7/ 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, y demás disposiciones que le fueren aplicables que no hayan sido derogadas o se opongan a la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo (Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo y aplicación), en lo que resulte de aplicación al presente contrato.

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos en el que el presupuesto de gastos de primer establecimiento es inferior a 500.000 euros, según consta en el proyecto de explotación del servicio.

La concesión de servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La adjudicación de la Concesión Administrativa se realizará mediante procedimiento de licitación en el que se tendrán en cuenta otras cuestiones además del precio, y el órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento de

Guadalajara.

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, quedará expedito el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Guadalajara convoca, mediante procedimiento abierto, licitación pública para la adjudicación de la Concesión Administrativa de la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Guadalajara y barrios anexionados, de acuerdo con lo establecido en el Art. 253 a) de la LCSP de 30 de noviembre 2007, y en el apartado b) del párrafo 2º del Art. 114 del RSCL de 17 de junio de 1955.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el documento que se incorpora en el presente expediente de contratación, como Anexo del Pliego de Condiciones Técnicas.

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al Servicio encomendado durante el periodo concesional.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 3.- TIPO DE LICITACIÓN

Dadas las características del presente contrato, no se establece tipo de licitación.

CLÁUSULA 4.- CANON DE LA CONCESIÓN

Se establecen tres tipos de cánones en el servicio, a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de Guadalajara:

- Canon inicial, por un importe mínimo de 7.000.000,00 € y un importe máximo de 15.000.000 de €.
- Canon anual, que vendrá determinado por un porcentaje sobre el importe anual total facturado (sin IVA) de los servicios objeto del contrato. Este canon anual no será en ningún caso inferior al 3% del importe total de la facturación de cada año.
- Inversiones a cargo del adjudicatario, no repercutibles en tarifa, referidas al Plan

de Inversiones de infraestructuras hidráulicas e innovaciones tecnológicas.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122.2, 134 y 141 a 145 de la LCSP.

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Al presente concurso podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto del contrato.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de VEINTICINCO (25) AÑOS contados a partir del inicio del mismo, según lo dispuesto en el artículo 254 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 206 y 262 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- DEL COMIENZO DEL CONTRATO

El Concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto de este contrato en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA 9.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez adjudicada la licitación, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1) Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.
- 2) Secretario General del Ayuntamiento
- 3) Interventor del Ayuntamiento
- 4) El Técnico municipal , Director Facultativo del Servicio
- 5) El Delegado del Adjudicatario
- 6) El Responsable del Servicio nombrado por la empresa concesionaria.
- 7) Como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, actuará un funcionario de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

También se podrá contar, a petición del Ayuntamiento o del Concesionario, con especialistas cuando sea necesario informar de un tema específico. Tendrán voz sobre los temas de su especialidad, pero no voto.

Esta Comisión, además de fiscalizar directamente la gestión del Concesionario, entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones con el Concesionario.

Propondrá así mismo las acciones que estime convenientes para el correcto funcionamiento del Servicio así como la programación de futuras ampliaciones proyectadas por los Servicios Técnicos Municipales, así como de cuantas cuestiones se especifican en el pliego de condiciones técnicas.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, los licitadores habrán de constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL (210.000,00) EUROS. Dicha garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 84 y Art. 91 de la LCSP.

Dicha garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato.

Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión.

CLÁUSULA 11.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Web institucional www.guadalajara.es.

CLÁUSULA 12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de 45 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Si el último día del plazo fuera sábado, las ofertas se presentarán en el Departamento de Información y Registro. Si el último día del plazo fuera domingo o

festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

El expediente de este procedimiento podrá ser examinado por quién así lo solicite dentro del plazo para la presentación de ofertas. Los interesados podrán solicitar una visita a las instalaciones durante los cinco primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas. El Ayuntamiento notificará a los solicitantes el día y hora para dicha visita.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 124.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición no podrá ser retirada hasta que transcurra el plazo previsto en la LCSP, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante servicio de burofax oficial o telegrama, y hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de

Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
--

1) CAPACIDAD DE OBRAR

Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición.

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

En el objeto social de las entidades mercantiles, deberá estar comprendida la gestión de servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar

que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

2) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

- 1) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP.
- 2) Declaración específica acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
 - No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
 - No haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
 - Hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
 - Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de

la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por la LCSP.

3) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

En este mismo sobre se incluirán, como mínimo, los siguiente documentos, con los que se justificará, conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación, la solvencia Económica, Financiera y Técnica de los licitadores para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, todo ello con arreglo a lo previsto en los artículos 64 y 68 de la LCSP y el artículo 11 del RGLCAP:

3.1) Solvencia económica y financiera

Se acreditará por todos los siguientes medios:

- 1) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 2) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. A dicha documentación deberá acompañarse declaración jurada en que se indicará que la documentación aportada es copia fiel de la que figura depositada en el Registro Mercantil.
- 3) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Se acreditará por todos los siguientes medios:

- 1) Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignado directamente al ciclo integral del agua, con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios.
- 2) El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado. Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, de forma conjunta o separada, en al menos 2 municipios con una población de más de 50.000 habitantes cada uno, individualmente o en unión temporal de empresas, debiendo acompañar certificados de las Administraciones Públicas en que se estén prestando o se hayan prestado dichos servicios.

En caso de uniones temporales de empresas, basta con que una de las empresas integrantes de la UTE reúna dicho requisito, para acreditar la solvencia de la UTE.

- 3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de actividades del ciclo integral del agua.

En cumplimiento del art. 67 a) de la LCSP, los documentos solicitados en el apartado 2) de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional deben incluir necesariamente:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratante.
- Fechas de inicio y finalización de los contratos.

En el caso de que no se presenten tal y como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Para acreditar la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

4) GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán incluir justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe que se especifica en la cláusula 10 del presente pliego de condiciones.

Toda la documentación aportada por los licitadores deberá presentarse en castellano o traducida al castellano.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Condicionantes iniciales a cumplir por los licitadores:

Las ofertas deberán presentarse estructuradas como se indica en los apartados siguientes, con la extensión que se crea conveniente.

No obstante, se deberá presentar, en tomo separado e identificado como **“RESUMEN CONTRACTUAL DE COMPROMISOS”**, y siguiendo la misma estructura que la que se especifica en el presente sobre, el compendio de

características, soluciones y compromisos que el licitador desarrollará convenientemente a lo largo del Sobre B. Cualquier punto no incluido en este resumen, no se tomará en cuenta a la hora de puntuar las soluciones desarrolladas a lo largo del sobre B. La extensión máxima de este tomo será de 200 páginas a una cara.

Los licitadores solo podrán proponer una solución por cada apartado del sobre B, descartándose variantes técnicas o condicionadas.

Los licitadores, para definir el coste de sus soluciones utilizarán como base de precios, el "Precio de la Construcción Centro", que edita el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, vigente en el momento de la publicación del anuncio de licitación.

La documentación aportada por los licitadores deberá presentarse estructurada conforme a los siguientes apartados:

1) PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DEL SERVICIO PROPUESTO

Para todos los apartados del punto 1), deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar anexo a la oferta económica.

1.1) Medios personales adscritos al Servicio

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del servicio, con los medios humanos que pone directamente a disposición del mismo, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción del personal, etc.

1.2) Medios materiales y técnicos adscritos al Servicio

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir al Servicio, con su valoración económica, así como propuesta para los medios materiales que en la actualidad dispone el Ayuntamiento y que puedan ser cedidos al Concesionario para su uso durante el periodo concesional.

1.3) Metodología de gestión y mejora del Servicio

Explotación, mantenimiento, conservación y mejora de los elementos de tratamiento, abastecimiento, saneamiento y depuración, donde los licitadores describirán la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por los licitadores en los puntos 1.1) y 1.2)

1.3.1) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y red de Abastecimiento.

1.3.2) Plan de control de calidad del agua potable. RD 140/2003.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente.

1.3.3) Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable.

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

1.3.3.1) Plan de control permanente de fugas

Las ofertas deberán incluir un plan de actuaciones en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. Los licitadores deberán proponer un programa de actuación en este campo estableciendo unos objetivos claros de rendimientos y volúmenes de pérdidas a lo largo del período de la concesión.

1.3.3.2) Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

1.3.3.3) Descripción del S.I.G. a aplicar: memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en el servicio, metodología, cartografía, toma de datos, etc.

1.3.3.4) Descripción del sistema de automatización del servicio, mediante telemando y telecontrol, etc.

1.3.4) Plan de gestión y lectura de contadores.

Metodología, programación y medios que se destinarán para la lectura de contadores.

1.3.5) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y red de Saneamiento.

Los licitadores deberán prestar especial atención a la limpieza del alcantarillado y al mantenimiento de los tanques de tormentas.

1.3.6) Plan de control de vertidos.

1.3.7) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR.

1.3.8) Plan de calidad del servicio. Gestión de la Calidad, Riesgos Laborales y Gestión ambiental.

1.4) Gestión del ciclo comercial y atención al cliente

1.4.1) Plan de gestión comercial. Atención al usuario

Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento.

Los licitadores deberán indicar el sistema informático de gestión de usuarios que destinarán al servicio. Igualmente se deberá garantizar que los 365 días del año y las 24 horas diarias los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas al servicio.

1.4.2) Plan de información y sensibilización.

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad y educación ambiental que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio del servicio, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas.

2) PLAN DIRECTOR DEL SERVICIO

El Plan Director se entiende como el conjunto de renovaciones, obras nuevas e innovaciones tecnológicas que el licitador propone que se realice durante el periodo concesional para asegurar la prestación del servicio tanto en cantidad como en calidad, cuya financiación se realizará por el Ayuntamiento, a través de medios propios, mediante subvenciones o aportaciones de agentes urbanizadores; y por el concesionario en la cantidad ofertada por este último en su proposición económica. Deberá contener, con las especificaciones que se indican en el pliego de cláusulas técnicas, los siguientes apartados:

2.1) Diagnóstico de las infraestructuras del servicio

2.2) Modelos matemáticos de las redes

2.3) Criterios de renovación de redes

2.4) Plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión

Este Plan contendrá con detalle los siguientes apartados:

2.4.1) Descripción detallada del conjunto de obras e innovaciones tecnológicas que componen la solución propuesta, distinguiendo

- Obras necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio. Los licitadores deberán prestar especial atención a las obras necesarias para mejorar las infraestructuras hidráulicas en el Casco Histórico.

- Actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con atención al plan especial para la reducción del consumo municipal de agua.

2.4.2) Agrupación de las inversiones a corto (6 primeros años), medio (hasta los 12 primeros años), y largo plazo (hasta los 25 años).

2.4.3) Valoración económica, a modo de anteproyecto, de todas las obras y actuaciones propuestas.

En este apartado se valorarán todas las obras y actuaciones, sin distinguir el origen de la financiación. Solo en la oferta económica los licitadores manifestarán el importe de la inversión que toman a su cargo y no repercutible en tarifa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a definir el destino del importe de las inversiones que el adjudicatario defina a su cargo, en función de las necesidades y prioridades del servicio de aguas.

El coste de las distintas actuaciones deberá calcularse haciendo uso del “Precio de la Construcción Centro”, que edita el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, vigente en el momento de la publicación del anuncio de licitación, y cuando el precio unitario no exista en dicho libro, se especificará y justificará convenientemente.

SOBRE C): PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Deberá incluir la siguiente documentación

1) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL SIGUIENTE MODELO:**

D./D^a..... con DNI núm..... actuando en nombre propio o en representación de..... con C.I.F., con domicilio en, C/, C.P..... y teléfono según poder bastanteado que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, en régimen de concesión administrativa, el contrato de gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y barrios anexionados y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria que ha de regir dicha licitación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando:

1- Canon inicial de Euros.

2- Canon variable de % del importe (sin IVA) de la facturación.

3- Inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa:

3.1 Inversiones en obras de infraestructura hidráulica necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio.....euros más IVA.

3.2 Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con especial atención al plan para la reducción del consumo municipal de agua.euros más IVA.

Lugar, fecha, firma y sello.

2) PLAN ECONOMICO - FINANCIERO DEL SERVICIO

Este estudio deberá ser realizado por los licitadores con el mayor rigor y minuciosidad posible para la obtención de forma clara del coste unitario del servicio en euros por metro cúbico de agua facturada a los abonados del servicio. Deberá tenerse especial atención a las siguientes premisas:

- 1) Se deberá reflejar todos los costes derivados de los puntos 1) y 2) del Sobre B. En caso de no coincidencia entre el valor ofertado por un concursante y el resultante de sus valores desglosados, su puntuación por éste apartado será nula. Se tendrá especial atención a los cánones e inversiones a cargo del adjudicatario que se hayan propuesto en el modelo de proposición económica.
- 2) Los licitadores deberán incluir en su oferta un modelo económico a euros corrientes que comprenda los 25 años de duración de la Concesión. Se deberá ajustar al modelo adjunto al presente pliego.
- 3) A efectos de evolución de las tarifas, se considerará un IPC interanual del 3%.
- 4) Según lo establecido en el artículo 136 de La LCSP, con el fin de evitar ofertas desproporcionadas o temerarias que originen graves desequilibrios económicos en la concesión y su consiguiente reclamación al Excmo. Ayuntamiento, no se admitirán las ofertas cuya previsión de incremento poblacional sea superior al 3% anual, y la previsión de ingresos suponga que anualmente se incremente globalmente en más de un 2% el volumen registrado de cada ejercicio con relación a su año anterior, considerando un volumen facturado de partida para el año 2.008 de 5.550.000 m³ (excluido el consumo municipal).
- 5) El Ayuntamiento de Guadalajara no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento formuladas por los licitadores. Las mismas no podrán servir de base a reclamaciones tarifarias fundamentadas sobre las desviaciones del plan de ingresos ofertado por los licitadores.
- 6) Los licitadores, en función de los ingresos tarifarios que se prevean, deberán consignar la tarifa media resultante, tomando como base de facturación los metros cúbicos previstos para la determinación del coste unitario así como su evolución.
- 7) Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el denominado año cero de la concesión y determinarán los gastos de partida para su primer año (año 1) de la concesión, al que se referirán los gastos presentados en el modelo de Plan Económico-Financiero entregado por el Ayuntamiento.
- 8) Se deberá entregar memoria explicativa del Plan Económico-Financiero propuesto por los licitadores.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B (Documentación Técnica) y solicitará a la Unidad Proponente un informe de valoración. A tal fin, el Secretario de la Mesa de Contratación foliará y levantará diligencia del contenido del sobre B y lo remitirá a la unidad proponente.

Apertura de proposiciones económicas:

En acto público, dentro del plazo de un mes y medio desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C) dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos, y efectuará la valoración objetiva conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

En el caso de que en el plan económico financiero no coincidan los valores ofertados y el resultante de sus valores desglosados descritos en la Documentación Técnica del sobre B, la puntuación en dichos apartados será nula, y será corregida la valoración efectuada en dichos apartados.

La Mesa de Contratación, a la vista de las puntuaciones otorgadas, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación provisional al licitador que obtenga mayor puntuación.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

A. Canon inicial: hasta 35 puntos. (Sobre C)

Se valorarán las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios:

Oferta al tipo (canon mínimo): 0 puntos

Oferta más alta (canon máximo): 35 puntos.

Al resto de ofertas se les otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 35 \times (V_i / V \text{ máx})$$

Siendo:

P_i = Puntuación otorgada a la oferta i .

V_i = Valor del canon ofertado por la oferta i .

$V \text{ máx}$ = Valor del canon ofertado por la oferta más alta (15.000.000€)

B. Canon anual variable: hasta 15 puntos. (Sobre C)

Se valorará con 3 puntos, o la parte proporcional correspondiente, por cada punto porcentual de incremento sobre el canon anual mínimo establecido en la cláusula 4 del presente pliego de condiciones.

C. Proyecto de organización y gestión del servicio: hasta 15 puntos. (Sobre B)

C.1) Medios personales adscritos al servicio: hasta 3 puntos

C.2) Medios materiales y técnicos adscritos al servicio: hasta 3 puntos.

C.3) Metodología de gestión y mejora del servicio: hasta 7,5 puntos

C.3.1.) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y red de abastecimiento: hasta 1,5 puntos.

C.3.2.) Plan de control de calidad del agua potable: hasta 1 punto.

C.3.3.) Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de agua potable: hasta 1 punto.

C.3.4.) Plan de gestión y lectura de contadores: hasta 0,5 puntos.

C.3.5.) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y red de saneamiento: hasta 1 punto.

C.3.6.) Plan de control de vertidos: hasta 0,5 puntos.

C.3.7) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR: hasta 1 punto.

C.3.8) Plan de calidad del servicio: hasta 1 punto.

C.4) Gestión del ciclo comercial y atención al cliente: hasta 1,5 puntos

C.4.1.) Plan de gestión comercial. Atención al usuario: hasta 1 punto.

C.4.2.) Plan de información y sensibilización: hasta 0,5 puntos.

D. Plan director del servicio: hasta 15 puntos.

(Sobre B)

D.1) Diagnóstico de las infraestructuras del servicio: hasta 3 puntos.

D.2) Modelos matemáticos de las redes: hasta 3 puntos.

D.3) Criterios de renovación de redes: hasta 1 punto.

D.4) Idoneidad del plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión: hasta 8 puntos.

E. Inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa: hasta 20 puntos.

(Sobre C)

E.1) Inversiones en obras de infraestructura hidráulica necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio: hasta 15 puntos.

La valoración de las inversiones incluidas en el apartado E.1. se efectuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = N/2 + 15 \times (1 - 1/N^{(1/2)}) + 2$$

Siendo:

P_i = Puntuación otorgada a la oferta i .

N = Importe de las inversiones ofertadas en millones de euros.

E.2) Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con especial atención al plan para la reducción del consumo municipal de agua: hasta 5 puntos.

La valoración de las inversiones incluidas en el apartado E.2. se efectuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = M/2 + 5 \times (1 - 1/M^{(1/2)}) + 1,25$$

Siendo:

P_i = Puntuación otorgada a la oferta i .

M = Importe de las inversiones ofertadas en millones de euros.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en conjunto, presente la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta. No obstante, la licitación se declarará desierta si ninguna oferta resultara admisible con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

El Pleno del Ayuntamiento clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la cláusula anterior, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación, y adjudicará provisionalmente el contrato, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones, al licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

La resolución de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante y se notificará a todos los licitadores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

Transcurridos los plazos señalados anteriormente sin que el Ayuntamiento Pleno hubiere adoptado acuerdo resolutorio del concurso, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

Obligaciones del Adjudicatario Provisional:

La Sección de Contratación requerirá del adjudicatario provisional la documentación que se detalla en la siguiente cláusula. Dicha documentación deberá ser entregada en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional. En el caso de que el adjudicatario no pudiera entregar la documentación en el plazo inicialmente concedido, el Ayuntamiento podrá acordar una ampliación del mismo atendiendo a las causas concurrentes. A tal fin, el adjudicatario provisional deberá solicitar dicha ampliación acreditando documentalmente las causas del retraso. Documentación a entregar:

- 1) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe del canon inicial ofertado por el adjudicatario, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 de la Ley.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 88 y 196 de la LCSP.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

Dicha garantía definitiva se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.

- 2) Documento acreditativo del abono de los gastos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla-La Mancha
- 3) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 4) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- 6) En el caso de Unión Temporal de Empresas, escritura pública de formalización de dicha UTE bastantada por el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara. En la escritura se deberá indicar la duración de la UTE, debiendo ser coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.
- 7) En el caso de que el adjudicatario haya justificado su solvencia mediante la integración de medios externos, deberá aportar un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios en el que conste la efectiva disposición de los mismos a favor del adjudicatario para la obra objeto del contrato.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La adjudicación provisional será elevada a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo concedido al adjudicatario provisional en la cláusula 15 del presente pliego, siempre que dicho adjudicatario provisional haya presentado la documentación exigida en la cláusula anterior.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha en virtud de lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP. Asimismo se notificará a todos los licitadores de acuerdo con lo recogido en el artículo 137 de la Ley en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se dicte la Resolución de adjudicación definitiva.

Tras la adjudicación definitiva del contrato, la Sección de Contratación devolverá la garantía provisional a todos los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que hayan retirado injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

La garantía provisional del adjudicatario será retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 140 de la Ley, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación dictará acuerdo que deje sin efecto la resolución de adjudicación del mismo y procederá a la incautación de la garantía provisional.

En el caso de que ya se hubiera procedido a la devolución de la garantía provisional por haberse constituido la garantía definitiva, se incautará esta última en un importe igual al de la garantía provisional exigida a los licitadores.

Formando parte integrante del contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y del de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 19.- GASTOS DEL SERVICIO

El Concesionario deberá asumir a su cargo, la totalidad de los gastos que suponga la gestión del Servicio en especial los definidos en la oferta económica que sirvió de base para la adjudicación.

CLÁUSULA 20.- PERSONAL

El Concesionario queda obligado, desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal de la EDAR que se especifica en el anexo del pliego de condiciones técnicas, incluyendo categoría, antigüedad, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación y tipo de contrato, así como al personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara del servicio de aguas municipal que voluntariamente solicite su adscripción a la empresa concesionaria, a los que se les deberá respetar sus derechos laborales.

El Concesionario deberá especificar en su oferta el personal que debidamente justificado se compromete a tener en el servicio, de modo permanente y a jornada completa, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de la concesión.

El concesionario imputará, en los gastos del Servicio, la totalidad de los gastos del personal adscrito al Servicio, no admitiéndose que el personal tenga dedicación ni retribución parcial ni ejercer su actividad fuera del ámbito territorial del servicio municipal de aguas, salvo acuerdo entre las partes.

El personal asignado al Servicio tendrá preferentemente su residencia en Guadalajara, debiendo el Jefe de Servicio fijarla en Guadalajara al inicio del contrato.

CLÁUSULA 21.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

El Concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión:

- 1) Los ingresos por la aplicación a los abonados de las tarifas y tasas vigentes en cada momento, en el Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración y demás servicios complementarios, incluida la de conexión ó acometida a la red general de aguas, aprobadas por el Ayuntamiento, en cada momento, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, con cuya aplicación a cargo de los abonados deberá cubrir el Concesionario, en todo o en parte, el coste total del Servicio encomendado, así como las cantidades que a favor del Ayuntamiento deba abonar el Concesionario por los diversos conceptos recogidos en el presente Pliego y establecidos en su proposición económica.
- 2) Las subvenciones que, en su caso, y para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, acuerde otorgar el Ayuntamiento al Concesionario, cumpliendo los trámites legales vigentes en cada momento.
- 3) Cualquier otra cantidad que, autorizada por el Ayuntamiento, responda a contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente Pliego

El Concesionario empezará a percibir los ingresos devengados al comienzo de la concesión, correspondiendo al Ayuntamiento percibir los anteriores que estén pendientes de facturar, para lo que contará de manera obligatoria con la ayuda del concesionario.

CLÁUSULA 22.- CANON E INVERSIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO

CANON INICIAL.

El canon inicial ofertado por el adjudicatario será ingresado en el Ayuntamiento de Guadalajara en tres plazos sucesivos, el primero por importe del 50% durante el mes siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y en todo caso, antes de la firma del contrato, y el segundo y el tercer plazo, por importes del 25% respectivamente, los días 1 de enero de 2010 y 1 de enero de 2011.

Este canon se establece como contraprestación por el uso de las instalaciones del servicio durante el periodo concesional.

El canon inicial deberá ser amortizado por los licitadores a lo largo del periodo concesional de los 25 años y así quedará reflejado en su estudio de costes y Plan Económico-Financiero.

CANON ANUAL.

Para la ejecución de nuevas obras, ampliación, mejora y sustitución de elementos del servicio, que tal y como se refiere en la cláusula 4 de este Pliego, vendrá determinado por un porcentaje sobre los ingresos tarifarios, que deberán establecer los licitadores en su propuesta.

Este canon anual no será en ningún caso inferior al 3% del importe total de la facturación de cada año.

El importe correspondiente a dicho canon será ingresado por el concesionario en el Ayuntamiento de Guadalajara durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo para el pago de los recibos emitidos en periodo voluntario, con la periodicidad que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente.

INVERSIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Del conjunto de inversiones que configuran el Plan de Inversiones, el concesionario se obligará a asumir, a su cargo y no repercutibles en tarifa, un importe a determinar en su oferta, distinguiendo:

- Inversiones en obras de infraestructura hidráulica necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio.
- Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con especial atención al plan para la reducción del consumo municipal de agua.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a definir el destino del importe de las inversiones que el adjudicatario defina a su cargo, en función de las necesidades y prioridades del servicio de aguas.

El importe ofertado se realizará en euros corrientes del año en curso de la fecha de entrega de las proposiciones económicas. No obstante, al ser inversiones programadas en el tiempo, se tendrá en cuenta que, al igual que las tarifas se incrementan en IPC anualmente, la bolsa de inversión comprometida también se actualizará conforme a IPC, asegurando que se mantiene el valor comprometido por el adjudicatario.

CLÁUSULA 23.- TARIFAS

- 1) Las tarifas y tasas por la prestación de los Servicios objeto de esta concesión y demás servicios complementarios, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal, u Organismo competente para

- cada tipo de Servicio. La aprobación de las tarifas y tasas corresponderá al Ayuntamiento, previo estudio justificativo de la propuesta de modificación a instancia del Concesionario, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal, con cuyo importe el Concesionario deberá cubrir los costes totales del Servicio.
- 2) El Ayuntamiento de Guadalajara se compromete, salvo en las excepciones contempladas en el presente pliego de condiciones y en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, a que las tarifas a aplicar a los abonados cubran en todo momento el coste del Servicio para lo cual aplicará el IPC correspondiente a los doce meses siguientes desde el inicio del Servicio ó desde la última revisión.
 - 3) Independientemente de la aplicación correspondiente al IPC, se revisarán los conceptos de "compra de agua en Alta" y gastos de energía eléctrica con la misma repercusión que tenga en los costes del Servicio y con la fecha en que cualquier suministrador aplique los incrementos en el precio por metro cúbico de los caudales de agua suministrados al municipio o por Kilovatio facturado.
 - 4) Las tarifas y tasas se revisarán en el supuesto de que como consecuencia de una nueva estructura, distinta de la actual, de las tarifas y/o los bloques de facturación a los abonados y/o por causas sobrevenidas ajenas al concesionario, descendan los ingresos del servicio.
 - 5) Asimismo las tarifas y tasas se revisarán, como consecuencia de la adscripción al Servicio de nueva infraestructura y, en general, por las modificaciones que el Ayuntamiento, en uso de sus facultades, le ordenare introducir, y que, será independiente de las variaciones de costes que pudiera corresponder por la aplicación del contenido de los puntos anteriores.
 - 6) Las tarifas y tasas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Ayuntamiento al Concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.
 - 7) El Concesionario no podrá anular ningún recibo, ni devolver a los usuarios cantidad alguna, sin el previo acuerdo municipal al respecto, salvo error en el cálculo de facturación, en cuyo caso se notificará dichas incidencias al Ayuntamiento en la mayor brevedad posible.
 - 8) A tal fin, se tramitarán por el Concesionario las solicitudes que reciba, relativas a anulaciones y devoluciones, para que por la Administración Municipal se adopte el pertinente acuerdo. Aprobada la anulación o la devolución de la misma, el Concesionario procederá a devolver las cantidades indebidamente ingresadas, si así resultara procedente.
 - 9) El Concesionario tendrá el derecho y la obligación de informar con carácter previo, las solicitudes de los usuarios referentes a exenciones, bonificaciones, anulaciones y devoluciones a los que se refieren los apartados anteriores.
 - 10) El Ayuntamiento regulará, mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal, las obligaciones tributarias de los usuarios con el Concesionario del Servicio y, en su caso, de éste con el Ayuntamiento, en relación con las Tarifas y Tasas por prestación de los Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración y demás servicios complementarios.

CLÁUSULA 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el art.127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el art. 258 de la LCSP, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante la tarifa de autofinanciación que corresponda con arreglo al presente pliego.

Salvo en los supuestos contemplados en los apartados 3, 4 y 5 de la cláusula anterior, en los que procederá ajustar las tarifas a los mayores costes del servicio en el momento que se produzca el hecho causante, la solicitud de mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la concesión por otras causas distintas, sólo podrá realizarse una vez que hayan transcurrido cuatro años desde el comienzo de la prestación del servicio o desde que transcurran cuatro años desde la última solicitud de mantenimiento del equilibrio económico formulada.

No se admitirán solicitudes de modificación de tarifas para asegurar la amortización y financiación de las cantidades ofertadas por el concesionario en los conceptos de inversiones en obras de infraestructura hidráulica e inversiones en actuaciones de innovación tecnológica, previstas en las cláusulas 4 y 15.E, dado que los importes ofertados no son repercutibles en tarifas.

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

CLÁUSULA 26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de la concesión, además de las señaladas en el art. 206 de la L.C.S.P, con excepción de las contempladas en sus letras e) y f), las siguientes:

- 1) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- 2) El rescate del servicio por la Administración.
- 3) La suspensión del servicio por razones de interés público.
- 4) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

En los supuestos de resolución del contrato por alguna de las causas

expuestas anteriormente, se estará a lo dispuesto en los arts. 263 y 264 de la LCSP.

CLÁUSULA 27.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del Servicio para gestionarlo directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan conforme al art. 264.1 y 264.4 de la LCSP.

OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA 28.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 126.1. del RSCL, el Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Guadalajara seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 29.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del Concesionario:

- 1) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente pliego y en el art. 258 de la LCSP.
- 3) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 4) Recabar de la Corporación los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados a los usuarios.
- 5) En el caso de ejercitarse por la Administración la vía de apremio sobre los usuarios del servicio por impagos al concesionario, éste tendrá derecho al principal y los intereses de demora devengados, correspondiendo a la Administración el recargo de apremio legalmente establecido.
- 6) A utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En todo caso, con carácter previo a cada actuación deberá obtener la previa autorización municipal.

Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de

aplicación.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del Concesionario:

- 1) Gestionar el servicio objeto de la presente adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, el Contrato que se formalice, el Reglamento del servicio y las Órdenes e Instrucciones del servicio.
- 2) Asumir la responsabilidad, frente a la Administración y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.
- 3) Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 4) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de seis millones de euros (6.000.000€) y de seiscientos mil euros por siniestro (600.000 €).

El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el concesionario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración.

- 5) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento (que son todos los cedidos), ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.
- 6) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos al servicio. Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.
- 7) Entrega, con la periodicidad de la facturación a los clientes, al Ayuntamiento de todos los padrones e información derivada de la prestación del servicio en soporte informático.
- 8) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
- 9) Llevar a cabo el plan de inversiones en obras ofertado, con arreglo a lo especificado en los Pliegos de Condiciones y en su oferta.
- 10) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones de Servicio y Normativa de aplicación.

- 11) Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato.
- 12) Asumir los costes de los anuncios de publicación y divulgación que en cumplimiento de este Pliego se devenguen durante la ejecución del contrato.
- 13) Crear la figura del defensor del cliente, que deberá informar semestralmente a la Comisión de Seguimiento de las reclamaciones efectuadas.

CLÁUSULA 31.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- 1) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejase el interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones sustanciales; entre otras:
 - La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.
 - La modificación de las tarifas a cargo del usuario.
- 2) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 4) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5) Rescatar la concesión.
- 6) Suprimir el servicio.
- 7) Interpretar el Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del Servicio y Órdenes e Instrucciones de servicio.

Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- 1) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.
- 3) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- 4) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión, en caso de supresión del servicio.

5) Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.

Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, el contrato y la Normativa de aplicación.

CLÁUSULA 33.- FALTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponerle sanciones. Para ello será suficiente que el Técnico municipal responsable del Servicio elabore un informe detallando las faltas cometidas, que será remitido al concesionario a efectos de posibles alegaciones, durante el plazo de 10 días hábiles. Dicho informe, junto con las alegaciones efectuadas, en su caso, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local en el caso de falta grave o a resolución de la Alcaldía-Presidencia, en el caso de faltas leves. Contra dicho acuerdo, el concesionario podrá interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos correspondientes.

La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del concesionario.

Las faltas pueden ser graves y leves.

Son faltas graves:

- 1) No prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego y Contrato que se formalice.
- 2) No admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 3) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- 4) Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
- 5) No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- 6) Poner cualquier obstáculo, por parte del concesionario, a las tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento respecto del funcionamiento de los servicios.
- 7) Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del Pliego y contrato que se formalice así como de los Planes aportados por el concesionario con su oferta que sirve de base a la adjudicación.
- 8) Cualesquiera otras tipificadas como graves en el Reglamento del servicio.

Se considerará faltas leves del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del Pliego y Contrato que se formalice, y no supongan a juicio del Ayuntamiento grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde-Presidente con multa desde los 3.000 a 6.000 Euros.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local con multa desde 6.001 a 36.000 Euros, o declarar la resolución de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará en los supuestos previstos en la normativa aplicable, y previo requerimiento, en su caso, al concesionario para su cumplimiento.

CLÁUSULA 34.- AUTOCONSUMOS DE AGUA POTABLE.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, gratuitamente, el agua procedente del manantial de Valdegrudas y como contraprestación el concesionario suministrará gratuitamente al Ayuntamiento y a sus Patronatos hasta un máximo de un 10% del agua suministrada por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe al municipio de Guadalajara.

El exceso de agua consumida por el Ayuntamiento y sus Patronatos se liquidará por el importe correspondiente al primer tramo de la tarifa doméstica.

El concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos.

El concesionario no facturará cantidad alguna al Ayuntamiento de Guadalajara y sus Patronatos por el servicio de alcantarillado.

CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

Finalizado el contrato, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento toda la infraestructura básica adscrita al Servicio Público contratado, así como las realizadas por el Concesionario a lo largo de la vida de la concesión, las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma y cuya amortización sea coincidente con la finalización del contrato.

Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio de Gestión Integral del Servicio de Aguas revertirán al Ayuntamiento de Guadalajara al término de la concesión (incluido el equivalente al material en stock cedido).

En relación con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. A estos efectos, se establece que con cuatro años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones, así como el calendario para la ejecución de las reformas necesarias a efectuar en las mismas, de forma que al término de la concesión, dichas obras e instalaciones puedan seguir siendo destinadas al cumplimiento de dichos servicios.

Al término del contrato, el Ayuntamiento podrá adquirir los medios de gestión afectos al Servicio Público objeto de concesión que sean propiedad del Concesionario y en los que pueda estar interesado. El citado material será valorado en dicho caso, por su valor residual.

CLÁUSULA 36.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

El Concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgará discrecionalmente, teniendo en cuenta la personalidad y demás circunstancias del cesionario, pudiendo establecer, si así lo estimara conveniente, las garantías adicionales que considere oportunas.

CLÁUSULA 37.- ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos impuestos estatales, autonómicos y locales que resulten de aplicación a la concesión o las obras e instalaciones que se ejecuten como consecuencia de dicha adjudicación, así como al pago de tasas municipales y gravámenes de toda clase que le resulten de aplicación.

CLÁUSULA 38.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente los de Previsión, Trabajo y Seguridad Social.

CLÁUSULA 39.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en la interpretación de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, proyecto de explotación del servicio y demás documentación complementaria, así como del contrato que se formalice, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local Municipal, en base a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes, cuyo acuerdo al respecto, constituirá el acto administrativo que decida la cuestión, sin perjuicio de los recursos que el Concesionario pudiese interponer, de conformidad con la Legislación aplicable en cada momento.

Guadalajara, 28 de septiembre de 2008

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATACION